



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURIDICO/A DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el Decreto de Presidencia núm. 495/2024 de fecha 11/12/2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad la Serranía, en el que se aprueba la plaza de Asesor/A Jurídico/A de Servicios Sociales de la Mancomunidad la Serranía.

Dada la aprobación definitiva de las Bases Generales que regirán los procesos de selección de personal funcionario/a de carrera y/o laboral fijo/a de la Entidad, publicado en el BOP, núm. 90 de fecha 15/05/2025.

Atendida la necesidad de proveer la plaza de Asesor/A Jurídico/A de Servicios Sociales de la Mancomunidad la Serranía, recogida en la relación de puestos de trabajo de esta Entidad como régimen laboral funcional, escala Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1.

Esta Presidencia en uso que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **R E S U E L V E**.-----

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas (Anexo I) para la cobertura en propiedad de una plaza de Asesor/a Jurídico/a (Admon. Especial A1) de Servicios Sociales de la Mancomunidad la Serranía, mediante el sistema de concurso-oposición y convocar el correspondiente proceso para la cobertura en propiedad de dicha plaza, mediante el sistema de concurso- oposición, correspondiente a la OEP de 2024.

SEGUNDO.- Las Bases Específicas y la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), previa dación de cuentas a la Mesa General de Negociación de la Entidad.

En estos extractos vendrá de manera expresa la referencia al número y fecha del BOP donde se encuentren las bases integrales. Las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del tribunal calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

La Convocatoria y las Bases, así como el resto de los anuncios, serán objeto de publicación íntegra en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Mesa General de Negociación y al Pleno de la Corporación, en su próxima sesión, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Villar del Arzobispo, a la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO COMO ASESOR/A JURÍDICO/A DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA.

PRIMERO. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el sistema concurso-oposición (turno libre) de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, perteneciente a la escala de administración especial, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con las características contempladas en la Relación de puestos de Trabajo:

- Servicio/Dependencia: Área de Servicios Sociales
- Denominación del puesto: Asesor/a Jurídico/a
- Naturaleza: Funcionarial
- Grupo/Subgrupo: A1
- Jornada: Completa
- Número de vacantes: 1
- Sistema de selección: Concurso-oposición
- Oferta de Empleo Público: 2024 publicada en el BOP nº 247 de fecha 24/12/2024.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Requisitos específicos obligatorios:

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado en Derecho o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación del título.
Este requisito no será aplicable a los aspirantes que hubiesen obtenido el reconocimiento de su calificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- b) Permiso de conducir y vehículo propio. El puesto de trabajo tendrá carácter itinerante e implicará el desplazamiento entre los diversos municipios de la Mancomunidad La Serranía.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales emitido por el Registro General de delincuentes sexuales.

Requisitos generales:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

Para formar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Capacidad: Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones o tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. No sufrir ninguna dolencia, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite. Así mismo, no tendrá que sufrir ninguna dolencia incluida en el cuadro de exclusiones médicas que cada convocatoria pueda establecer.
- e) Estar en posesión del título que establece la ficha de características de las presentes Bases. A estos efectos de la respectiva titulación será válido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia (homologación) deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Documentación requerida

. **ANEXO II – INSTANCIA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA** que se podrá descargar de la página web de la Mancomunidad La Serranía:

<https://laserrania.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=20051>

o en el propio trámite electrónico de la sede:

<https://www.laserrania.es/pagina/proceso-selectivo-para-cobertura-una-plaza-propiedad-asesora-juridicoa-para-departamento-servicios-sociales>



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

- . **Requisitos específicos obligatorios** especificados en la base segunda sobre requisitos de las personas aspirantes.
 - . Titulación
 - . Permiso de conducir
 - . Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.
- . **Copia del DNI** (en el caso de que sea presencial la presentación)
- . **La acreditación del pago de la tasa.**
 - . En caso de bonificación, deberá presentar el documento justificativo respectivo requerido en el apartado anterior.
 - . En caso de solicitud de adaptación y/o medios: Documentación acreditativa de certificado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.
 - . Presentará justificante de pago acreditativo de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente a la prueba de selección solicitada.
- . **Documento solicitado para la fase de oposición de la base cuarta.**

2. Lugar de presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas, en cualquier caso, en algunos de los siguientes registros:

- La sede electrónica de la Mancomunidad:
 - o A través del trámite específico denominado **Presentación Instancias para la cobertura en propiedad de una Plaza de Asesor/a Jurídico/a:**
<https://laserrania.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=20051>
- El Registro General de la Mancomunidad La Serranía, sito en la C/ de las Cruces, 46 – 1º, 46170, Villar del Arzobispo.
- Cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de presentar la solicitud en sede o Registro diferente al de la Mancomunidad, deberán remitir a la Mancomunidad, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al correo electrónico: notificaciones@laserrania.es

3. Plazo para su presentación

En cualquier caso, la presentación de las instancias se realizará en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E

4. Abono de las tasas

Los aspirantes deberán abonar tasas en concepto de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal publicadas en el BOPV número 35, de fecha 20 de febrero de 2025.

Las exenciones y bonificaciones serán las contempladas en el artículo 6 de la ordenanza fiscal.

Para la presente convocatoria, la cuantía concreta a abonar por los aspirantes es:

GRUPO A1	30€
----------	-----





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

El abono de la tasa deberá hacerse en la cuenta número: ES68 3152 2371 1727 2000 1654, cuyo titular es la Mancomunidad La Serranía.

Los/as aspirantes deberán indicar en la transferencia de forma clara los siguientes datos.

- a) Nombre y Apellidos (tal y como aparecen en el DNI)
- b) Número del DNI/NIF
- c) Plaza y puesto al que solicitan el acceso

En ningún caso, la presentación y abono de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas aspirantes reconocen a la firma de la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

CUARTA. PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

De acuerdo con lo establecido en las Bases Generales, aquellos aspirantes que participan en el cupo de diversidad funcional, y que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicios respecto a los que va referida la misma.

En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio. También podrán solicitar las adaptaciones oportunas aquellos aspirantes que, no participando en el cupo de diversidad funcional, tengan alguna limitación, temporal o permanente, y no tengan la consideración de persona con discapacidad, para ello deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

Las solicitudes se referirán a:

- Tiempo adicional:

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE núm. 140, de 13 de junio de 2006, páginas 22530 a 22533), por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Adaptación de medios:

Se deberá concretar en la solicitud cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquélla pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Edictos/Sede Electrónica, con el acta de constitución para el primer ejercicio, y/o en la convocatoria de la correspondiente prueba afectada.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión en este caso, del motivo de exclusión. La lista provisional será objeto de publicación en el BOP de Valencia y a título informativo en la página web de la Mancomunidad, y en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que adolezcan de algunos de los elementos recogidos en el artículo 66 y 68 de la Ley 39/2015 LPACAP.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber satisfecho la tasa de examen o haber realizado el pago de forma extemporánea.

2.- Las personas excluidas, las que no consten en relación por omisión o quienes observaren algún error en los datos publicados, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las relaciones, podrán formular reclamación.

a) En caso de que no se presente reclamación alguna, el listado provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

b) En caso, de que se presenten reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la Lista provisional.

Expirado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as.

La lista definitiva será objeto de publicación en el BOP de Valencia y a título informativo en la página web de la Mancomunidad, y en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Esta resolución indicará también los miembros del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo. Las posteriores modificaciones por circunstancias sobrevenidas de estos dos aspectos, una vez aprobadas deberán ser objeto de publicación en el BOP de Valencia.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

3.- Los errores materiales o, de hecho, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Esta circunstancia será aplicable a aquellos aspirantes que presentaron la instancia, y cumpliendo los requisitos, por error han sido omitidos en las relaciones anteriores.

4. - En el supuesto anterior, y en caso de haberse presentado recurso administrativo frente a la exclusión, y a la fecha de celebración de la primera prueba no se hubieran resuelto el error o los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de no cumplir los requisitos o ser desestimados los mencionados recursos.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección (OTS), de conformidad en lo establecido en las Bases Generales, estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

Presidente: Una persona funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la corporación o un/a funcionario/a de ésta en quien delegue.

Vocales: Tres personas funcionarios/as de carrera.

En el OTS queda garantizado el principio de especialidad. La clasificación profesional de los miembros del tribunal deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Suplentes

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros del OTS podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal es soberano para adoptar acuerdos, deliberaciones y actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1. FASE OPOSICIÓN. La puntuación máxima en esta fase será de 20 puntos.

. Primer ejercicio teórico obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas relativas a las materias comunes y específicas del temario recogido en el anexo I (Bloque 1 y 2), más 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones por causas justificadas. El tiempo de realización del examen será de 120 minutos.
- Las preguntas del test contendrán cuatro respuestas alternativas, siendo una correcta y el resto incorrectas.
- En cuanto a la puntuación, cada respuesta contestada incorrectamente restará un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan.
- Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un 5 para superar la prueba.

. Segundo ejercicio obligatorio práctico y eliminatorio (máximo 10 puntos).

- Consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones a desempeñar en este puesto y relacionadas en el temario que se adjunta en el Anexo I (Bloque 1 y 2). El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será como máximo de una hora y media.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.
- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición y acceder a la fase de concurso será de 10 puntos.

Finalizada la fase de Oposición y junto con el resultado del último ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase concurso, emplazándoles para que en el plazo de **veinte días hábiles** presenten la documentación original o mediante copia autenticada, acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, en formato pdf.

2. FASE CONCURSO. La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos.

Esta fase se celebrará posteriormente a la fase oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Solamente procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada, de forma ordenada y numerada y deberá contener un índice al inicio de ésta en el que se citen los méritos y su puntuación en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el OTS no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El OTS examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases.

El OTS podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

El Baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos:

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Profesional que trabaja por cuenta ajena: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (solo se admitirá el informe expedido como máximo, en el mes anterior a la convocatoria), acompañada de los correspondientes contratos o certificados de empresa, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional.
- Empleados y empleadas públicos (personal funcionario o laboral): certificado de servicios prestados expedido por las unidades de personal correspondientes.
 - a.1) Por cada mes completo de servicios en la Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos sujetos a derecho administrativo, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,08 puntos.
 - a.2) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,04 puntos y hasta un máximo de 4 puntos.

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días. *

B.- Méritos académicos y formación hasta un máximo de 4 puntos:

b.1 Titulación académica- Máximo 1 punto

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso, con la siguiente valoración:

Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.

Grado o Licenciatura universitaria: 1 punto

No se valorarán de forma acumulativa.

b.2.- Formación- Máximo 3 puntos





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

Los cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza/puesto objeto de convocatoria e impartidos Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Publicas, hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo con la siguiente proporción:

De 10 a 20 horas de duración 0,10 puntos

De 21 a 40 horas de duración 0,15 puntos

De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

De 101 a 199 horas de duración 0,30 puntos

De 200 horas en adelante 0,35 puntos

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que si se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.

b.3.- Actividad docente y publicaciones- Máximo 2 puntos.

En este apartado se valorarán los siguientes apartados:

a) La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias de propias de la plaza/puesto objeto de convocatoria y organizadas por las mismas entidades y organismo fijados en el apartado b.3, a razón de 0,005 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

No se valorará como actividad docente, los cursos impartidos dentro de una relación de empleo o profesional que serán objeto de valoración en el apartado A.

– Experiencia profesional.

b) Las publicaciones de monografías o artículos sobre materias a razón de 0,30 puntos por cada monografía, y 0,10 puntos por cada artículo/capítulo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

C.- Formación/Cursos/Titulaciones en Valenciano, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará hasta 1 puntos el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la tabla adjunta. Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser revalidado por este organismo, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 22 de mayo de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV núm. 1082, de 09.06.1989), así como titulaciones de la facultad de filología que sean académicamente análogas o superiores. Se excluye la valoración de los





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

títulos de las especialidades o materias que no sean expedidos u homologados por los organismos mencionados.

Título A2 (Antiguo grado oral) 0,25

Título B1 (Antiguo grado elemental) 0,50

Título C1 (Antiguo grado medio) 0,75

Título C2 (Antiguo grado superior) 1



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

c.1 Idiomas comunitarios. Máximo 1 punto

Título A2 0,50

Título B1 0,50

Título C1 0,50

Título C2 0,50

OCTAVA. PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total del concurso-oposición se obtendrá de la suma obtenida en ambas fases. En caso de empate, se resolverá en los siguientes términos:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba de contenido práctico de la fase de oposición.
- 3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4) Quien tenga diversidad funcional, o si tienen ambos, el que tenga acreditado mayor nivel de discapacidad.
- 5) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 6) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en administraciones públicas que, constituyan méritos a valorar en la fase de concurso.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A CARRERA

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el OTS formulará una propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, debiendo ser propuesta la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera se remitirá a la Alcaldía Presidencia, para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Esta propuesta también ira acompañada de la relación ordenada de aspirantes propuestos para la constitución de una bolsa de trabajo en caso de fijarse esta.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La Presidencia, procederá mediante resolución motivada a la publicación de la propuesta de nombramiento como funcionario/a en el Tablón de Anuncios/Sede Electrónica de la Mancomunidad y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), a los efectos de inicio del cómputo del plazo previsto en el punto siguiente.

2.- El aspirante propuesto para ser nombrado funcionario de carrera presentará, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de resolución de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia auténtica del título exigido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/ a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública

3.- Quien en tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral de la Mancomunidad estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvo su nombramiento anterior, y ya consten en los expedientes personales de esta administración.

No obstante, lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guardan relación directa con las funciones o tareas del lugar a ejercer.

Pérdida del derecho al nombramiento.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En tal supuesto, el OTS



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

efectuará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Finalizado el plazo y siendo esta conforme, la Presidencia resolverá el nombramiento como funcionario/a de carrera, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la propuesta de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

2. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el DOGV.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión, o formalizado su contrato, por causas imputables a los mismos, y salvo debida justificación, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DUODÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y quedarán sujetas al régimen de funcionamiento específico, y propio fijado de manera general por la Mancomunidad, sin perjuicio de su posterior regulación en unas bases generales específicas de Bolsas de Trabajo, o en las bases específicas del proceso selectivo en cuestión.

La vigencia de la referida bolsa de trabajo será de cinco años desde la resolución de constitución, salvo su agotamiento o la constitución de una nueva bolsa de trabajo posterior.

Se aplicarán en cuanto a las renunciaciones del puesto y la baja automática, las normas reguladas en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se oferta, las siguientes causas:

- a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- c) Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- d) En los supuestos y términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

d) En los supuestos y términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

e) Asimismo, las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

f) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

g) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

j) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.

k) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles. Asimismo, deberá acreditar, en los casos expresados en los puntos a), b), c), d), e), i) y k) la extinción del





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción. Quien no presentare en tiempo y forma la documentación justificativa oportuna conforme a las presentes bases quedará excluido/a de la bolsa.

Todo ello sin perjuicio de aplicar con carácter supletorio las normas reguladas en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

La presente bolsa, será susceptible, en caso de urgencia y necesidad debidamente justificada, de ser utilizada, previo consentimiento del candidato/a, por los municipios que integran la Mancomunidad La Serranía y previo convenio, con otras entidades públicas y siempre que los candidatos/as consienten a ceder sus datos personales, con el referido objeto.

La mancomunidad podrá autorizar la aplicación o la utilización de la presente bolsa de trabajo temporal mientras permanezca en vigor por cualquier ayuntamiento integrante o por cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria, siempre que así haya sido acordado en el ámbito de negociación de la entidad solicitante, en los términos del art. 31.7 de la Ley 21/2018, de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana.

DECIMOTERCERA. PERÍODO DE PRÁCTICAS

En el caso de nuevo ingreso, se fijará un periodo de prácticas y cuya duración será de 6 meses.

La adquisición plena de la condición de funcionario de carrera quedará supeditada a la superación del citado periodo de prácticas o prueba.

El periodo de prácticas será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores.

En el plazo máximo de 10 días posteriores al fin del plazo de prácticas, el responsable de la unidad administrativa donde se encuentre adscrito el puesto realizará una evaluación relativa al desarrollo de dicho periodo, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo, y a la Comisión evaluadora.

Quienes no superen el periodo de prueba perderá el derecho a su condición como funcionario de carrera mediante una resolución motivada del órgano competente.

El periodo de prueba computará al trabajador o trabajadora a todos los efectos.

DECIMOCUARTA- LEGISLACIÓN APLICABLE



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y/O LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA, publicadas en BOP nº 90, de 14 de mayo de 2025.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria o en las bases generales citadas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte de continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Asimismo, el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Capítulo segundo: De la Administración Local. Los municipios. La provincia. Las Haciendas Locales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3.- Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Comunitat Valenciana. De los derechos de los valencianos y valencianas. El Sindic de Greuges.

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales.

Tema 6.- La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El municipio. Elementos del municipio. El término municipal. El padrón municipal. La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tema 8.- La organización municipal. Reglas de la organización municipal. Competencias.

Tema 9.- La Hacienda Local en la Constitución. Las Haciendas Locales. Principios de actuación. Título XI de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Tema 10.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas. Reglamentos. Bandos. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

Tema 11.- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Competencias de los municipios. La Provincia: Concepto y fines.

Tema 12.- Las mancomunidades. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Objeto. Concepto y naturaleza jurídica de las mancomunidades. Estatutos de la Mancomunidad de la Serranía.

Tema 13.- La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. Organización y competencias. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes.

Tema 14.- El poder judicial. Regulación del poder judicial. Título VI de la Constitución. La Ley Orgánica del poder judicial. La organización de la Administración de Justicia: Clases de órganos y funciones.

Tema 15.- La Administración Pública. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 16.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases.

Tema 17.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento administrativo: Clases de iniciación.

Tema 18.- Instrucción del procedimiento. Alegaciones de la persona interesada. El trámite de prueba. Participación de las personas interesadas. Información pública. El derecho de audiencia en el procedimiento administrativo. El trámite de audiencia

Tema 19.- La propuesta de resolución. Finalización del procedimiento. La resolución. Desistimiento y renuncia. La caducidad.

Tema 20.- Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases. Procedimiento administrativo en vía de recurso. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Recursos administrativos especiales. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 21.- La jurisdicción contenciosa-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.

Tema 22.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las administraciones públicas.

Tema 23.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contrato. Procedimientos de adjudicación. El contrato menor.

Tema 24.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes. El régimen disciplinario del personal.

Tema 25.- La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto de subvención. Principios generales. Publicidad. Justificación de las subvenciones públicas.

Tema 26.- La protección de datos personales: Los derechos de las personas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. La garantía de los derechos digitales.

Tema 27.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Principios generales. Límites al derecho de acceso. Ley de Transparencia valenciana.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

Tema 28. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar. Objeto de la Ley; Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 29.- Ley 24/2018, de 5 de diciembre de Mediación de la Comunitat Valenciana. Finalidad. Ámbito de aplicación. Principios esenciales de la mediación.

Tema 30.- Decreto 55/2021, de 23 de abril del Consell de aprobación del Reglamento de Mediación en la Comunitat Valenciana. Procedimiento de mediación. Mediación gratuita.

Tema 31.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 32.- Código civil. El matrimonio. La nulidad. La separación. El divorcio. De los efectos de la nulidad, separación y divorcio. De las medidas provisionales. El impago de la pensión de alimentos en el Código penal.

Tema 33.- Código Civil. De la filiación y sus efectos. La patria potestad. De los alimentos entre parientes. De las relaciones paterno-filiares (art. 156-161).

Tema 34.-La sustracción de menores. Código penal. La sustracción de menores en el ámbito internacional. Convenio de la Haya. Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo.

Tema 35.- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito: Derechos básicos. Participación de la víctima en el proceso penal. Protección de las víctimas. Las oficinas de atención a las víctimas del delito.

Tema 36.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Marco normativo de derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Autorización de estancia y residencia. Reagrupación familiar.

Tema 37.- Mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril (art. 131-132)

Tema 38.- Niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados. Observación nº 6 del Comité de los Derechos del Niño. NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. Ley 26/2018 del 21 de diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 39- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 40.- Ley 12/2009 de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria en España. El derecho de asilo. La condición de refugiado. Capítulo I: De las condiciones para el reconocimiento del derecho de asilo.

Tema 41.- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas para reforzar la protección de deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Suspensión de los lanzamientos de la vivienda habitual de colectivos vulnerables.

Tema 42.- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana. Objeto de la ley. Derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

Medidas propuestas para garantizar la protección a las personas que están en procedimiento de ejecución hipotecaria. (art.12)

Tema 43.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de ámbito estatal. La mujer en situación de desprotección social. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 44.-Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer. Derechos de las víctimas de la violencia. Los programas de prevención de violencia de género.

Tema 45.- Pacto valenciano contra la violencia de género y machista: Líneas estratégicas. Estrategia Valenciana contra las violencias sexuales 2021-2025. (EJE III intervención, recuperación y apoyo).

Tema 46.- Protocolo de Actuación. Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia contra las mujeres. ATENPRO. Ministerio de Igualdad. FEMP.

Tema 47.- Leyes de igualdad en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Principios generales. Principios rectores. Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Finalidad. Principios y derechos reconocidos.

Tema 48.- Marco normativo en materia de menores. Ámbito internacional y europeo: La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Comité de los Derechos del Niño.

Tema 49.- La Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C41 del 21 de septiembre de 1992). Disposiciones y reglamentación europea para la protección de la infancia.

Tema 50.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ámbito e interés superior del menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 51.- Marco normativo en materia de menores. Ámbito estatal y autonómico. La protección jurídica del menor y el adolescente en la Comunidad Valenciana. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana. (Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell de modificación del Reglamento)

Tema 52.- Competencias de las administraciones locales en materia de protección de menores. Coordinación interinstitucional y con otros ámbitos. El absentismo escolar como riesgo social en la infancia y adolescencia. Derecho a la educación. Prevención y seguimiento del absentismo, la no escolarización y el abandono escolar.

Tema 53.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Artículo primero. Artículo 12: Principios rectores de la acción administrativa.

Tema 54.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (modificación de Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor). Artículo





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

17. Actuaciones en situación de riesgo. Situaciones consideradas como indicador de riesgo. Elaboración del PISEF.

Tema 55.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat. Competencias de las entidades locales en materia de derechos de la infancia y adolescencia. Título V Capítulo II. Cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa. La colaboración y coordinación entre la Generalitat y las entidades locales.

Tema 56.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Título III. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Evaluación y planificación. Capítulo II Prevención de las situaciones de desprotección. Prioridad y desarrollo de la actuación preventiva. Actuaciones preventivas. Capítulo III. Protección en las situaciones de riesgo.

Tema 57.- Acción protectora en situación de riesgo. Intervención en la situación de riesgo. Elaboración del proyecto de intervención personal, social y educativo familiar. de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Participación y colaboración familiar.

Tema 58.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. Capítulo IV. Desamparo y tutela. Declaración de desamparo. Capítulo V. Guarda. Guarda voluntaria. Guarda por resolución judicial Artículo 42. Notificación de situaciones de desprotección infantil. Artículo 92: Deber de notificación.

Tema 59.- Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Artículo 18. Actuaciones en situación de desamparo. Circunstancias ponderadas por su gravedad para valorar la situación de desamparo.

Tema 60.- El Servicio de infancia y adolescencia. Ficha 5.1. Anexos del Contrato-Programa vigente. El Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. (EEIIA). Menores en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección. El Servicio de Atención y Seguimiento a la Enfermedad Mental (SASEM). Personas con enfermedad mental grave.

Tema 61.-. La actuación de los servicios sociales en la protección de la infancia y la adolescencia ante la violencia. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Capítulo VII. Del ámbito de los servicios sociales. Actuaciones. Plan de intervención. Seguimiento. Equipos de intervención.

Tema 62.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto de la ley. Fines. Criterios generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Garantía de los derechos. Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Niveles de actuación. La prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. La detección precoz.

Tema 63.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 64.- Orden 5/2021 de 15 de julio, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026

Tema 65.- El acogimiento familiar en la Comunitat Valenciana. Decreto 35/2021, de 26 de febrero del Consell de regulación del acogimiento familiar. Capítulo I: Concepción y finalidad del acogimiento. Modalidades de acogimiento familiar y de familias acogedoras. (Decreto 78/2023 de 26 de mayo del Consell de modificación del Decreto 35/2021.)

Tema 66.- Red de puntos de encuentro familiar. Modalidades de actuación de los puntos de encuentro familiar. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 67.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales en medio abierto. Intervención desde los servicios de atención primaria específica. Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio

Tema 68.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley. Acción preventiva.

Tema 69.- Decreto 62/2012 del 13 de abril del Consell, por el que se regulan los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores en la Comunitat Valenciana. Objeto. Naturaleza de las Comisiones. Fines generales de las comisiones del menor.

Tema 70.- Servicios Sociales y diversidad funcional. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Marco normativo. Competencias de la Administración. Competencias municipales.

Tema 71.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. La guarda de hecho. La curatela. El defensor/a de la persona con discapacidad.

Tema 72.- Programas de prevención y atención a las drogodependencias. Competencias municipales. Decreto regulador de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana. Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de salud de la Comunidad Valenciana.

Tema 73.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Disposiciones generales.

Tema 74.- La Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Concepto. Características. Instrumentos de inserción social.

Tema 75.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

Tema 76.- El Equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales. Ordenanza de prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social de la Mancomunidad de la Serranía. Reglamento zonal de la Mancomunidad de la Serranía. Ordenanza





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



NIF: P4600054C

reguladora del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de la Serranía. Ordenanza reguladora del programa cuina que cuida de la Mancomunidad de la Serranía.

Tema 77.- El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: niveles de atención. Atención primaria. Atención secundaria. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter básico y de la atención primaria de carácter específico.

Tema 78.- Las competencias en materia de servicios sociales de los municipios según la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 79.- Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Concepto y tipo de prestaciones. Prestaciones profesionales.

Tema 80.- Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La organización territorial. Zonas básicas, áreas y departamentos. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. (modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell).

Tema 81.- Manual de Ordenación y Funcionamiento de los servicios sociales. MOF. Las funciones de la unidad de apoyo jurídico.

Tema 82.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Disposiciones generales. Coordinación interadministrativa. El contrato programa. (modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell)

Tema 83.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 84.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 85. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Objeto. Su ámbito subjetivo.

Tema 86.- Las Comisiones de Coordinación Técnica de carácter zonal. Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

Tema 87.- Los Comités de Ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell. Objeto y ámbito de actuación territorial y funcional. Finalidad.

Tema 88.- La iniciativa social. Entidades sin ánimo de lucro. El voluntariado y la cooperación.

Tema 89.- Participación ciudadana. TÍTULO IV y TÍTULO V de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 90.- Las fuentes de financiación en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
27/05/2026



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

Recursos Humanos

Expediente 2852098Y



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La
Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
27/05/2026



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA AEEE X3EN CJAY QHJJ

Decreto Nº 159 de 27/05/2026 "RESOLUCION APROBAC CONVOCATORIA Y BASES PLAZA ASESORIA JURIDICA SSG " - SEGRA 1179980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>